

101

87

26-12-66

Ley que proroga a partir del 1^o de Enero de 1967, por un año más la vigencia (Ley # 36) del 10-8-64 que establece un impuesto de consumo interno de un 15% ad-valorem sobre Mercancías Importadas.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00590


Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
20 de diciembre de 1966.

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual a partir del 1ro. de enero de 1967, se prorroga nuevamente por un año más, la vigencia de la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, que establece un impuesto de consumo interno de un 15% ad-valorem sobre las mercancías importadas.

Muy atentamente le saluda,


Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

*Segunda lectura
22-12-66*

*aprobado en segunda lectura
22/12/66*

*para lectura
21/12/66*



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: A partir del 1ro. de enero de 1967, queda nuevamente prorrogada por un año más, la vigencia de la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, que establece un impuesto interno de consumo de 15% ad-valorem sobre las mercancías importadas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia, y 104 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.

Caridad R. de Sabrino
Secretaria

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
ARTICULO UNICO: A partir del día 1 de mayo de 1966, queda derogada la Ley No. 151, de fecha 15 de agosto de 1964, que establece un impuesto sobre los valores agregados a las mercancías importadas.
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a las 10:00 horas de la mañana, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo de 1966.
Yo, el Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados, certifico que el presente es un verdadero y fiel traslado de lo actuado en la Sesión.



22 LEGISLATURA DEL Período 1966
REGISTRADA con el Número 91
en el folio 83 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de una
hojas escritas a máquina
a partir de los espacios interlineales.
~~CAMARA DE DIPUTADOS~~ R. D. 22 de Mayo de 1966
Asustamiento de Secretaria
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Núm. 285

Santo Domingo, D. N.,
22 de Diciembre, 1966

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.590, de fecha 20 de diciembre de 1966, y del - proyecto de ley mediante el cual se prorroga por un año más a partir del lro. de enero de 1967, la vigencia de la ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, que establece un impuesto interno de consumo de 15% ad-valorem sobre las mercancías importadas.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su se - sión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

ia.

Núm. 284

Santo Domingo, D. N.,
22 de diciembre, 1966

Señor
Dr. Joaquin Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitirle para los fines Constitucionales el proyecto de que prorroga por un año más a partir del 1ro. de enero de 1967, la vigencia de la ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, que establece un impuesto interno de consumo de 15% ad-valorem sobre las mercancías importadas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.--

ia.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO: A partir del 1ro. de enero de 1967, queda nuevamente prorrogada por un año más, la vigencia de la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, que establece un impuesto interno de consumo de 15% ad-valorem sobre las mercancías importadas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia, y 104 de la Restauración.

(FDOS.):

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

Yolanda Pimentel de Pérez
Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria

Rodolfo Valdez Santana
Rodolfo Valdez Santana
Presidente

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi
Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: A partir del 1ro. de enero de 1967, queda nuevamente prorrogada por un año más, la vigencia de la Ley No. 951, de fecha 19 de agosto de 1964, que establece un impuesto interno de consumo de 15% ad-valorem sobre las mercancías importadas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 1966 de la Independencia y 104 de la Restauración.

Partido O. ...

...

...

...

...



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, 22 de Diciembre de 1966

La LEGISLATURA del 100 de 1966
REGISTRADA AL No. 100
en el folio... del libro letra...
No. ... de acuerdos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 21829

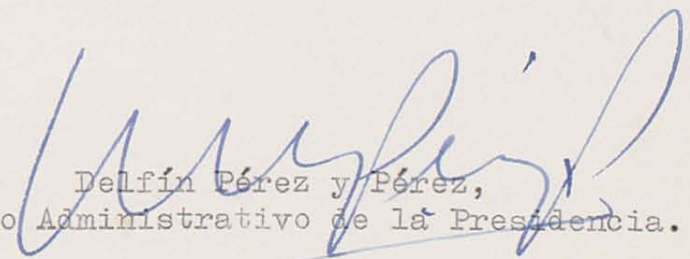
28 DIC. 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 284, de fecha 22 de diciembre de 1966, cúmpleme significarle que la Ley que prorroga por un año más a partir del lro. de enero de 1967, la vigencia de la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964, que establece un impuesto interno de consumo de 15% ad-valorem sobre las mercancías importadas, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre del año en curso, y registrada bajo el No. 87.

Muy atentamente,



Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.